



Jesuitinas
STELLA MARIS

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2020-21

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. JUSTIFICACIÓN..... | 3 |
| 2. PREVENCIÓN | 3 |
| 3. DETECCIÓN DE ALUMNOS/AS CON INDICIOS DE NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO | 6 |
| 3.1. DETECCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO..... | 7 |
| 3.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE..... | 8 |
| 3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA..... | 8 |
| 4. IDENTIFICACIÓN NEAE | 9 |
| 5. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA | 12 |
| 5.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA..... | 12 |
| 5.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA | 13 |

1. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Orientación realiza su labor con los tutores/as, profesorado, familias y alumnado del centro. En el Plan de Atención a la Diversidad se describen todas las medidas de atención a la diversidad que se desarrollan en el centro educativo, así como la metodología a seguir para el seguimiento y revisión de las mismas.

Estas medidas estarán orientadas a conseguir que el alumno/a alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para todas las etapas educativas.

En la etapa de Educación Infantil se establecerán medidas de detección y atención temprana, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. *(Orden 25 de julio 2008, Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa)*

2. PREVENCIÓN

La prevención necesaria e imprescindible en la etapa de educación infantil requiere que se mantenga a lo largo de todas las etapas del sistema educativo. Esta labor preventiva no puede realizarse, en los centros docentes, sin la adecuada planificación de las actuaciones de todas y todos los profesionales implicados, para lo cual será imprescindible el equipo directivo, como órgano responsable de esta organización y planificación.

Desde el centro existe una coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de programas preventivos e incluso, en la misma intervención directa con el alumnado en el aula o en el patio.

Las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria se caracterizan por:

1. Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.
2. Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.
3. Implicar a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.

En cualquier caso, será necesario implementar programas de estimulación y desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado y que cumplan un doble objetivo:

- Estimular en el alumnado aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.
- Detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.
- Identificar al alumnado con dificultades a nivel emocional que pueden interferir negativamente en su proceso de desarrollo personal y académico buscando una respuesta adecuada para proporcionar herramientas funcionales de gestión emocional.

Programa de estimulación y prevención del lenguaje oral

Durante el curso se irá desarrollando un programa de estimulación y prevención del lenguaje oral a nivel de grupo dirigido al alumnado de Educación Infantil. A través de este programa se pretende:

- Estimular el lenguaje oral de los alumnos (pronunciación, vocabulario, estructura de la frase...)
- Estimular su capacidad de percepción auditiva de ruidos y sonidos, y de palabras (discriminación de sonidos, palabras y fonemas, memoria auditiva...)
- Facilitar el desarrollo de la conciencia fonológica de los alumnos, como prerequisite para el acceso a la lectoescritura.
- Prevenir alteraciones del lenguaje oral y de acceso a la lectoescritura.

Para ello, la especialista de Audición y Lenguaje va a trabajar en la etapa de Infantil en sesiones de media hora. Cada semana rotará con los de tres, cuatro y cinco años. El alumnado de 3 años trabaja la conciencia léxica; el trabajo con los niños de 4 años se centra en la conciencia silábica y finalmente a los 5 años se fomenta la conciencia fonémica.

Taller de lectoescritura en primer ciclo de Educación Primaria

La lectura es el principal aprendizaje instrumental que se realiza durante la etapa escolar. Lo es porque es la herramienta principal de adquisición de conocimientos durante todo el ciclo vital y porque condiciona de forma directa el éxito o fracaso escolar de cada individuo. Además, la lectura facilita el ajuste personal y adaptación de los individuos al sistema escolar y de esta forma su inclusión social.

El objetivo del taller es prevenir, detectar y trabajar las posibles dificultades de aprendizaje en la lectoescritura.

La finalidad del taller es hacer reflexionar a los niños y niñas sobre su lenguaje, desde las unidades léxicas a las fonémicas, graduándolas en complejidad. Por

todo esto se va a realizar un trabajo explícito y sistemático de los componentes críticos para el mejor desarrollo del aprendizaje lectoescritor: conciencia fonológica, principio alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión.

El taller está dirigido al alumnado que presenta inmadurez o dificultad en el proceso de desarrollo lectoescritor. El departamento de Orientación decidirá qué alumnado debe asistir, habiendo escuchado al equipo docente y previa observación del alumno.

3. DETECCIÓN DE ALUMNOS/AS CON INDICIOS DE NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje se podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar de que un alumno o alumna no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad, que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

La labor de detección requiere del asesoramiento del Departamento de Orientación del centro. Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar y al mismo tiempo, iniciar el procedimiento adecuado.

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo
- Desarrollo motor
- Desarrollo sensorial
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como observación diaria en situaciones de enseñanza aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración en las distintas áreas del desarrollo...

3.1. DETECCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

3.1.1. EN LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO

Se incluyen una serie de actuaciones para el trasvase de información: transmisión de datos a través del Informe final de etapa y reunión de coordinación entre el profesorado de ambas etapas educativas.

Actuaciones a comienzo de curso (finales de septiembre) por el tutor/a del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:

- Revisión del informe final de etapa.
- Recoger información individual de cada alumno/a teniendo en cuenta aspectos importantes como datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo...
- Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos/as. o Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría.

3.1.2. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL MARCO DE LAS EVALUACIONES INICIALES, DE LAS TRIMESTRALES Y EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE se desarrollarán conforme a las pautas indicadas en el **Protocolo NEAE*** (*instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa*).

En las evaluaciones trimestrales se analizarán los progresos, resultados académicos e indicios de NEAE. También se pueden detectar en cualquier momento del proceso Enseñanza - aprendizaje.

3.1.3. DETECCIÓN EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al colegio. Se seguirá el Procedimiento del Protocolo NEAE*

3.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno/a, el tutor/a reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del D.O. para abordar los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente junto con el Departamento de Orientación analizará y valorarán conjuntamente los indicios detectados.
- b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno/a o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
- c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar.
- d) Establecer un seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor/a, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la Jefatura de estudios.

Tras esta reunión el tutor/a mantendrá una entrevista con la familia del alumno/a con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Si se evidencia que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Para solicitar la evaluación psicopedagógica se seguirán los pasos indicados en el Protocolo NEAE*

4. IDENTIFICACIÓN NEAE

La evaluación psicopedagógica, como requisito para la identificación de las NEAE, se concibe como una parte del proceso de la intervención educativa y ha de poner el énfasis en lograr el ajuste adecuado entre las necesidades del alumno o la alumna y la respuesta educativa que se le proporcione.

La evaluación psicopedagógica, realizada por las orientadoras del centro, y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa se realizarán en base a los artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y, artículo 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. En este sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas. No obstante, para asegurar la participación de los padres, madres, tutores o guardadores legales en el proceso de evaluación psicopedagógica, así como en las decisiones que afectan a la escolarización y a los procesos educativos del alumno o alumna objeto de evaluación, al inicio de este proceso de evaluación psicopedagógica se les informará según el procedimiento que se establece en este apartado.

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

b) En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad. En estos casos el inicio del procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica será realizado mediante el protocolo de canalización al Departamento de Orientación.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

a) Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de

escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

b) Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación

secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.

c) Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación

que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

d) Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia.

Para la recogida de información, análisis y valoración de estos aspectos se procurará el uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que permitan un conocimiento amplio del desarrollo de cada área, combinando pruebas estandarizadas con instrumentos que aporten información cualitativa que nos sitúen en un conocimiento más completo de las necesidades educativas del alumno o alumna. Las distintas áreas del desarrollo y del aprendizaje serán valoradas en mayor o menor grado de profundidad en función de las necesidades específicas de cada alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica.

En este apartado hay que destacar que la determinación del nivel de competencia curricular (NCC) se realizará por el profesorado del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, en función del grado de adquisición de las competencias clave, así como del nivel de consecución de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en las programaciones didácticas. Por tanto, se trata de una valoración competencial no ligada exclusivamente a la adquisición de contenidos

Todo el alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica deberá contar con un informe de evaluación psicopedagógica, que se elaborará según el Programa Séneca, constará de los siguientes apartados:

- 1.- Datos Personales
- 2.- Datos Escolares
- 3.- Datos de la Evaluación Psicopedagógica
- 4.- Información relevante del/de la alumno/a.
- 5.- Información relevante del contexto escolar
- 6.- Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social
- 7.- Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo
- 8.- Propuesta de atención educativa. Orientaciones al Profesorado
- 9.- Orientaciones a la familia o los representantes legales.

En este sentido, para el alumno o alumna al que se haya realizado una evaluación psicopedagógica y se encuentre en proceso de valoración clínica, por

parte de los servicios de salud, se realizará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez finalizada la misma, en el momento en que se disponga del informe clínico, éste se adjuntará como información complementaria al informe psicopedagógico realizado y se revisará el mismo, si fuera necesario.

El Equipo de Orientación educativa (EOE), externo, que corresponde al centro, realizará el Dictamen de escolarización al alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves de desarrollo o TDAH. Para la elaboración, revisión, archivo y registro del Dictamen se seguirá los distintos pasos y actuaciones descritas en el Protocolo NEAE.

5. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas las actuaciones que tienen en cuenta a cada uno de los alumnos y alumnas susceptibles de tener necesidades educativas que favorezcan el máximo desarrollo de sus capacidades siempre en el marco de una escuela inclusiva.

La atención educativa puede ser ordinaria o diferente a la ordinaria.

5.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad a nivel de centro aplicando programas de carácter preventivo (programa de estimulación del lenguaje en infantil y taller de lectoescritura en primer ciclo de Primaria), realizando una detección temprana e intervención inmediata, organización flexible de tiempos y espacios, adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado, metodologías que apuestan por la innovación pedagógica favorecedoras de la inclusión, seguimiento y acción tutorial, refuerzo educativo, profundización de contenidos y estrategias específicas que desarrollen al máximo las capacidades del alumnado, materias optativas en ESO que atiendan a las distintas necesidades, la permanencia de un año más en el mismo curso una vez agotadas el resto de medidas generales, etc.

Medidas a nivel de aula: Programaciones didácticas favorecedoras de la inclusión, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

Metodología basada en el descubrimiento y papel activo del alumnado. Se apuesta por la innovación educativa que favorece entre otras cosas el trabajo cooperativo.

Organización. Espacios que tengan en cuenta las necesidades del alumnado (ubicación cercana al docente, iluminación adecuada, una correcta interacción docente-grupo y entre iguales, material accesible a todos y todas...). Tiempos flexibles que permitan la adecuación a los distintos ritmos.

Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizando métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas (observación diaria, portafolios, registros anecdóticos...) que no se centren únicamente en un momento determinado. Si además de dicha evaluación se opta por las pruebas escritas se realizarán adaptaciones de las mismas en caso de necesidad de determinados alumnos y alumnas, pudiendo hacer uso de un ordenador en la prueba, presentando las preguntas de forma secuenciada y separada, formatos más visuales que presenten imágenes, seleccionando y adecuando contenidos (prioritarios), sustituir la prueba escrita por la oral, lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora, supervisión durante la realización de la prueba. Asimismo, se adaptará el tiempo de la realización de la

prueba en caso de alumnos y alumnas que lo requieran, ya que es una vía para comprobar la adquisición de aprendizajes y no una carrera.

Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso y seguimiento del alumnado con asignaturas pendientes

Se hará un documento personalizado de cada alumno o alumna con las dificultades, medidas que se van a aplicar como la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo. En el caso del alumnado con áreas pendientes se ponen los estándares básicos de cada área y cómo se les va a ir evaluando.

5.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA

Se aplicarán medidas específicas que impliquen o no recursos específicos (personales o materiales) destinadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales.

Medidas específicas de carácter educativo: son las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares que tienen el objeto de responder a las NEAE que presenta el alumnado de forma prolongada en el tiempo. Medidas que parten de las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y que serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

A nivel de centro cobra especial importancia el equipo directivo que impulsará actuaciones para la sensibilización, formación e información del profesorado y de las familias, establecerá los cauces oportunos para una correcta coordinación entre profesorado y departamento de orientación, contemplará una distribución equilibrada de los grupos teniendo en cuenta al alumnado con NEAE, velará, en definitiva, por mantener el principio de inclusión en el centro.

A nivel de aula, el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas generales y específicas para una respuesta adecuada a sus necesidades. Asimismo, las programaciones didácticas deben ser flexibles y permitir dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado.

Se considera atención específica si se combinan medidas específicas y recursos personales y/o materiales específicos.

Concreción de las medidas específicas educativas:

Adaptaciones de acceso (AAC): alumnado con NEE de EI, EP y ESO. Están relacionadas con los recursos específicos que permiten el acceso al currículo (acceso a la información, comunicación, modificación o habilitación de espacios físicos facilitadores del desarrollo de la enseñanza prevista). Se proponen por la orientadora, constan en el dictamen de escolarización y en el apdo. atención recibida del censo y, en caso de requerir la intervención del EOEE, la adaptación

estará vinculada al informe especializado (protocolo de atención a la diversidad, Apdo. 5). Su aplicación y seguimiento corresponden al profesorado de las distintas áreas que las requieran.

Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS): alumnado con NEE Y DIA de Infantil, Primaria y ESO. Modificaciones en la programación didáctica del área objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en aspectos metodológicos y en los procedimientos e instrumentos de evaluación. No afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos ni criterios de evaluación. Se proponen por la orientadora y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica requerido y en el apdo. atención recibida del censo del alumnado NEAE. Los criterios de promoción y titulación serán los establecidos en el Proyecto educativo de centro. Se realizarán para el alumnado con NEAE con desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más individualizada en la etapa de Infantil, con desfase de al menos un curso tanto en la etapa de Primaria como en ESO. Su aplicación y seguimiento corresponden al profesorado de las distintas áreas que las requieran. La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será responsable de cumplimentar y bloquear, antes de la primera sesión de evaluación, todos los apartados del documento en la aplicación SENECA. Se propondrán para un curso académico y al finalizar el curso los responsables de su aplicación tomarán las decisiones oportunas en función de los resultados obtenidos.

Adaptaciones curriculares significativas (ACS): alumnado con NEE de las etapas de Primaria y Secundaria obligatoria que presente un desfase curricular superior a dos cursos o que presente limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial que imposibilitan la adquisición de objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas. Se propondrán para un curso académico en ESO y para un ciclo en la etapa de Primaria. Modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada. Buscan el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La propuesta será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica y en el apartado de intervención recibida del censo de alumnado NEAE. La evaluación estará de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS, la decisión de promoción también se realizará de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS (teniéndose en cuenta el grado de adquisición de las competencias clave además de otros factores como la posibilidad de permanencia en la etapa, edad y grado de integración socioeducativa) y la decisión de titulación también se realizará de acuerdo con los criterios de titulación establecidos en su ACS.

Elaboración: maestra especialista en educación especial con la colaboración del profesorado del área encargado de impartirla y tendrá el asesoramiento del departamento de orientación. Será cumplimentado en SÉNECA antes de la primera sesión de evaluación. Debe aparecer en el expediente del alumno también en SÉNECA.

Aplicación: profesorado de área con la colaboración de la maestra de educación especial y asesoramiento del departamento de orientación.

Evaluación: responsabilidad compartida del profesorado de área y la maestra especialista en educación especial.

A final de curso, los responsables de elaboración y desarrollo tomarán las decisiones oportunas, en función de los resultados, manteniendo, reformulando y/o ampliando los objetivos y criterios de evaluación.

*Las modalidades de escolarización de alumnado con NEE en este centro se corresponden con la Modalidad A y B.

Modalidad A (grupo ordinario a tiempo completo). Alumnado con adaptaciones de acceso correspondientes y pueden ser objeto de ACNS o PE. Se podrán realizar ACS en determinadas áreas no instrumentales relacionadas con las limitaciones propias de su discapacidad.

Modalidad B (grupo ordinario con apoyo en periodos variables). Alumnado con ACS o PE. También, en función de las necesidades se podrán aplicar AAC y ACNS en las áreas que lo precise.

Los padres del alumnado objeto de ACS firmarán en una entrevista un documento en el que declaren que han sido debidamente informados de dicha adaptación.

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales ACAI. Serán de enriquecimiento o ampliación y se propondrán para un curso académico para el alumnado con NEAE por presentar altas capacidades en las etapas de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato. Requieren de un informe de evaluación psicopedagógica y quedará recogido en el apartado de intervención recibida del censo de alumnado NEAE.

ACAI de enriquecimiento suponen una profundización del currículo sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores (no hay modificación de los criterios de evaluación) ACAI de ampliación incluyen objetivos y contenidos de niveles educativos superiores, una metodología específica, ajustes organizativos y definición específica de los criterios de evaluación para las áreas adaptadas. Se contempla el cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración será responsabilidad del tutor/a, que cumplimentará los apartados del documento en SÉNECA, salvo la propuesta curricular, que será cumplimentada por el profesorado del área adaptada. Su aplicación y seguimiento, coordinada por el tutor/a, será llevada a cabo por el profesorado del área en cuestión. Asesorará la orientadora y participará la jefa de estudios en las cuestiones organizativas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo tomarán las decisiones oportunas. Una vez el alumno haya superado los criterios de evaluación de su adaptación se podrá solicitar la flexibilización del período de escolarización, siempre que se prevea que cursará con éxito todas las áreas del curso en el que se escolarizará.

La flexibilización del período de escolarización es una medida específica de carácter excepcional que se llevará a cabo según protocolo de atención a la diversidad del 22 de junio del 2015.

Programas específicos (PE): alumnado con NEAE (NEE, DIA y ACAI) en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria. Actuaciones planificadas

para favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten las distintas competencias clave.

Estos programas requieren de la evaluación psicopedagógica del alumnado donde se recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Se proponen para un curso académico, aunque podría ser inferior a un curso y quedará registrado en el apartado de intervención recibida en el censo del alumnado NEAE.

La elaboración y aplicación de los PE será de las maestras de PT y AL con la colaboración del equipo docente y asesoramiento del departamento de orientación. Tendrán que estar elaborados antes de la finalización de la primera sesión de evaluación. Al final de curso se tomarán las decisiones oportunas en función de los resultados.

Concreción de los recursos específicos personales y materiales:

- Maestra del aula de apoyo a la Integración (PT) vinculada al PE Y ACS ● Maestra de audición y Lenguaje (AL) vinculada al PE Y ACS ● Profesorado especialista de las diferentes áreas.
 - Asociaciones que tengan convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que ofrecen servicio de apoyo para alumnado con NEE, en caso de ser solicitado por la familia y autorizado por la dirección del centro.
 - Mobiliario adaptado (solo alumnado que presenta NEE)
- * DIA (dificultades de aprendizaje)
NEE (necesidades educativas especiales)
NEAE (necesidad específica de apoyo educativo)
AACCCII (altas capacidades intelectuales)
- * AAC (adaptaciones de acceso)
ACNS (adaptaciones curriculares no significativas)
ACS (adaptaciones curriculares significativas)
ACAI (adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades) PE (programas específicos).